

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

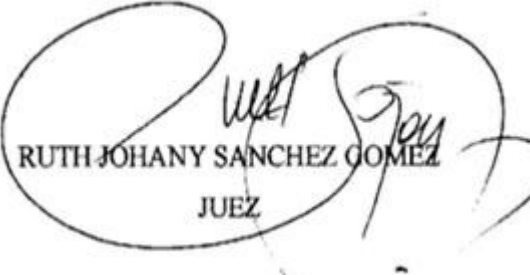
Bogotá D.C., 11/01/2022

MONITORIO - Rad. No. 110014003061 2021 01057 00

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos establecidos en los arts. 82, 83, 84, 90, 419 y 420 del Código general del Proceso, el Despacho, RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda monitoria incoada por ANA LUCIA BAUTISTA DE GARZON. contra DIANA CAROLINA ROBAYO RODRIGUEZ.
2. Imprímase el trámite de que trata el artículo 420 del C. G. P.
3. Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente, por así disponerlo el artículo 421 inciso 2 del Código General del Proceso y la H. Corte Constitucional en sentencia C-031 de 2019, y/o conforme a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado por el término de diez (10) días con el fin de que pague o exponga las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.
4. La señora ANA LUCIA BAUTISTA DE GARZON actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 1 fijado hoy 12/01/2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría